

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR

2013-00114

MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, instaurado a través de apoderado judicial, por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA LTDA "COOBC"** contra **SULMA MARINA GOMEZ AGUADO, ELKIN ALIRIO NAVARRO MERCADO y MERY DEL SOCORRO HERRERA LOZANO** para resolver la solicitud de Terminación Del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por el apoderado judicial del ejecutante **Dr. LUIS GABRIEL WATTS PAJARO.-**

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene de la representante legal de la parte demandante (con facultades para recibir) da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA LTDA "COOBC"** a través de apoderado judicial

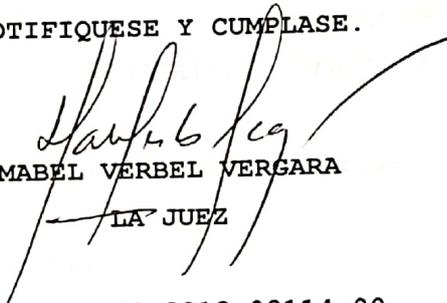
DR. LUIS GABRIEL WATTS PAJARO contra SULMA MARINA GOMEZ AGUADO, ELKIN ALIRIO NAVARRO MERCADO y MERY DEL SOCORRO HERRERA LOZANO.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de cautelares decretadas dentro el presente proceso. Oficiese en tal sentido.-

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo.-

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

RADICACION: 138-36-40-89-001-2013-02114-00

Cesar

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 14 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020
TURBACO - (BOLIVAR) 13 DE MARZO DE 2020


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria